



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS
DOMINGOS Y FESTIVOS

Deposito legal: BU - 1 1958

Suscripciones.- Capital,
Año, 150 pesetas; fuera de
la Capital, 175 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Inserciones no gratuitas
5 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Número 21

Año 1964

Lunes 27 de enero

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 14 de enero de 1961, por la que se establecen tres premios nacionales "Conde Guadalhorce", para otorgar a los tres Municipios de censo de población inferior o igual a 25.000 habitantes que más se hayan distinguido en el cuidado y embellecimiento de las carreteras.

Ilustrísimo señor:

El esfuerzo y la atención que los Municipios españoles vienen dedicando al cuidado de las márgenes de las carreteras en sus travesías e inmediaciones, unas veces por iniciativa propia y otras a instancia de los respectivos Gobernadores Civiles y Jefes Provinciales del Movimiento, han movido al Ministerio de Obras Públicas a crear tres premios nacionales, que concedidos anualmente, vengan a premiar aquella labor, creando, al mismo tiempo, un noble acicate en el embellecimiento y cuidado de las carreteras españolas.

Por otra parte, parece justo asociar de manera permanente a las carreteras el nombre del Ingeniero de Caminos, Conde de Guadalhorce, Ministro de Fomento, creador del Circuito Nacional de Firms Especiales, que dotó a nuestro país, al final del

primer cuarto de este siglo, de 6.000 kilómetros de carreteras, que se contaron en aquella época entre las mejores de Europa.

Consignados los créditos necesarios a este respecto en el artículo 350, numeración 354 del Presupuesto para el año 1961, aprobado por la Ley 56/1960-22 de diciembre, se hace preciso dictar las normas que regulen la concesión de estos premios.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, y previo informe de la Secretaría General Técnica, ha tenido a bien disponer:

1.º Se establecen tres premios nacionales "Conde de Guadalhorce", de cien mil 100.000 pesetas cada uno, para otorgar a los tres Municipios de censo de población inferior o igual a veinticinco mil (25.000) habitantes y que más se hayan distinguido durante el año en el cuidado y embellecimiento de las márgenes de las carreteras del Estado en sus travesías e inmediaciones.

2.º El tramo de carretera a que afecta el premio tendrá una longitud de tres kilómetros o la total de la travesía en el caso en que ésta sea mayor, y se atenderá especialmente a:

a) La limpieza de las márgenes y saneamiento de los terrenos y edificios contiguos.

b) El cuidado de las calles laterales, especialmente en lo que se refiere al aspecto de los edificios y a evitar los aterramientos de la carretera.

c) La acertada disposición de los desagües de aceras y andenes laterales.

d) La pavimentación, enarenado o engravillado de aceras y andenes.

e) El revoco, pintura o enlucado de los edificios contiguos.

f) La plantación y cuidado del arbolado, conveniente para dar visualidad al panorama y embellecer las perspectivas.

g) El enjardinado de las márgenes.

h) La limpieza de la vía pública.

i) La regulación de tráfico en la travesía si aquél es de gran intensidad y existen en la carretera encrucijadas peligrosas.

j) La iluminación adecuada de la vía pública y edificaciones oficiales y particulares.

k) El cultivo de plantas y flores en terrazas, balcones, ventanas, etc.

l) El cuidado de las señales y elementos de balizamiento de la carretera.

m) Todos aquellos elementos que contribuyan al ornato de la travesía y a la seguridad de los usuarios de la carretera.

A estos efectos, los Municipios

interesados podrán solicitar el asesoramiento de las Jefaturas de Obras Públicas respectivas.

3.º Para la concesión de los premios se ponderará debidamente, no sólo las condiciones de viabilidad, urbanización y ornato de cada travesía, sino también las dificultades que, en las comarcas de clima árido, haya debido vencer el Ayuntamiento para lograr embellecerla.

4.º El concurso tendrá carácter anual y se convocará cada dos años, coincidiendo con la vigencia de los Presupuestos Generales del Estado.

En la primera quincena de enero del primer año del bienio la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales fijará los itinerarios sobre los cuales haya de versar el concurso para la adjudicación de los tres premios de cada año.

5.º Los Municipios que deseen tomar parte en este concurso lo solicitarán de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales (División de Conservación y Vialidad), antes del 31 de mayo de cada año, mediante escrito en el que harán constar:

- a) Nombre del Municipio y Provincia a que pertenece.
- b) Número de habitantes, según el último censo oficial.
- c) Carretera y punto kilométrico en que se encuentra situado.
- d) Relación de las mejoras efectuadas, por las que aspira a uno de los premios.
- e) Acuerdo del Ayuntamiento pleno por el que se compromete, en el caso de que se le adjudique uno de los premios, a conservar el tramo de carretera galardonado, en las mismas o mejores condiciones, durante un plazo de cinco años, en el que no podrá volver a entrar en concurso.
- f) Garantías que ofrece pa-

ra el cumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior.

6.º A la instancia podrán acompañar cuantos planos, croquis, dibujos, fotografías, etc., se juzgue conveniente para hacer resaltar sus méritos.

7.º Todos los documentos que acompañen los Municipios concursantes a sus escritos de petición les serán devueltos en el plazo de un mes a contar de la fecha de adjudicación de los premios, a excepción de los correspondientes a los Municipios premiados, que quedarán en poder de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales.

8.º Los premios se concederán en la segunda quincena de junio, previas las visitas, informes y aclaraciones que el Jurado estime convenientes.

9.º El Jurado estará presidido, por Delegación del Director General, por un Inspector General, por un Inspector General de una de las Demarcaciones atravesadas por alguna o algunas de las carreteras afectadas por el concurso y lo integrarán como Vocales, designados por el Director General de Carreteras:

- a) Un Ingeniero Jefe de Obras Públicas.
- b) Un Arquitecto, a propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Técnica de la Construcción.
- c) Un Arquitecto o Ingeniero Municipal, a propuesta de la Dirección General de Administración Local, entre los de Ayuntamientos afectados por el concurso y que no hayan tomado parte en él.
- d) Un representante de la Delegación Nacional de Provincias, de la Secretaría General del Movimiento.
- e) Un representante del Instituto de Estudios de Jardinería y Arte Paisajista, a propuesta de su Presidente.

f) Un Ingeniero del Negociado de Relaciones Públicas, de la Secretaría General Técnica.

g) Un Ingeniero del Servicio de Vialidad, que actuará como Secretario.

10. Los premios no podrán declararse desiertos en ningún caso. Sin embargo, una parte de su importe, y hasta un máximo del 50 por 100, podrá destinarse, de acuerdo con el Ayuntamiento respectivo, a completar la labor premiada.

11. Los acuerdos del Jurado se tomarán por mayoría de votos, decidiendo el Presidente en caso de empate.

Las actas se remitirán por el Presidente al Director General de Carreteras y Caminos Vecinales, quien comunicará las decisiones del Jurado a los Municipios.

12. A la entrada y salida del tramo premiado se colocará un cartel de la forma y dimensiones que se definen en el Anejo o esta Orden Ministerial.

13. Al cumplimiento del compromiso adquirido por el Municipio, que se señala en el apartado e) del artículo 5.º, quedarán afectadas las garantías ofrecidas en el apartado f) del mismo artículo.

Si el Municipio dejara de cumplir aquel compromiso, se le inhabilitará además para tomar parte en sucesivos concursos y se retirarán los carteles indicados en el artículo anterior.

14. La entrega de los premios tendrá lugar durante el mes de julio, en los propios Municipios galardonados, procurando dar al acto todo el relieve que las circunstancias del momento permitan.

15. Excepcionalmente, se fijan en la presente Orden, a los efectos de su artículo 4.º, los siguientes itinerarios:

Año 1961: Carretera Nacio-

nal I, de Madrid a Irún. Carretera Nacional II, de Madrid a Francia por Barcelona. Y carretera Nacional III, de Madrid a Valencia.

Año 1962: C. N. 340, de Cádiz y Gibraltar a Barcelona. C. N. 332, de Almería a Valencia por Cartagena y Gata. Y C. N. 634, de San Sebastián a Santander y La Coruña.

Año 1963: C. N. IV, de Madrid a Cádiz. C. N. V, de Madrid a Portugal por Badajoz. C. N. VI, de Madrid a La Coruña y El Ferrol del Caudillo.

Lo que digo a V. I., para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de enero de 1961.

JORGE VIGON

Ilmo. Sr. Director General de Carreteras y Caminos Vecinales.

* * *

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Premios «Conde Guadalhorce»

Notas aclaratorias:

1.^a El apartado 15) de la O. M., transcrita ha sido modificado para el año 1964 por la Ilma. Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, con arrela a lo dispuesto en el apartado 4.^o, señalando el itinerario denominado Ruta Jacobea o Camino de Santiago, que en la provincia de Burgos corresponde a la C. N. 120 de Logroño a Vigo, desde el límite de provincia con Logroño hasta Olmillos de Sasamón, desviándose desde aquí por las carreteras provinciales de Olmillos a las proximidades de Castellanos de Castro y a Castrojeriz, continuando por las carreteras del Estado Castrojeriz - Castrillo Matajudíos y Castrillo Matajudíos al límite con la provincia de Palencia pasando por Itero del Castillo.

2.^a El importe de cada uno

de estos premios, que en la O. M. de referencia fue fijado en 100.000 pesetas, ha sido elevado, en el presente año, a la cantidad de 225.000 pesetas, habiéndose consignado en los Presupuestos del Estado los créditos necesarios a este respecto.

Burgos, 22 de enero de 1964.
El Ingeniero Jefe, Jesús Albe-rola.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Devolución de fianza

Contratista: D. Bienvenido Medel González.

Importe de la fianza: 70.000 pesetas.

Clase: Deuda amortizable a: 3 por 100.

Designación de las obras: Abastecimiento de aguas de Regumiel de la Sierra (Burgos).

Entidad depositaria: Caja General de Depósitos, sucursal de Madrid.

Con esta fecha ha sido iniciado el expediente de devolución de fianza constituida por el importe y contratista que se indican para garantizar la ejecución de las obras que, asimismo, se señalan.

Lo que se hace público con objeto de facilitar a los Organos que sean competentes o a las personas que estén legitimadas al efecto la incoación de procedimientos tendentes al embargo de la garantía.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.^o del Decreto 1099/1962 de 24 de mayo, las providencias de embargo que pudieran dictarse, habrán de dirigirse directamente a la Caja General de Depósitos o a la Sucursal de la misma en que la fianza se halle constituida.— Madrid, 15 de enero de 1964.
El Director General, P. D., El

Jefe de la Sección 3.^a.—Firmado: Rafael López Arahuetes.

244—D-122/15

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Con esta fecha, y en uso de las atribuciones que me confiere la vigente Ley de Caza y Reglamento dictado para su aplicación, he tenido a bien autorizar al señor Alcalde de Contreras, Barcina de los Montes y Presidente Junta Administrativa de Ajarte, para que, a partir de los ocho días siguientes a la publicación de esta Circular, puedan proceder a la colocación de preparados de estricnina en dichos términos municipales, al objeto de exterminar los animales dañinos que merodean por el campo.

Lo que se hace público, por medio de este periódico oficial, para general conocimiento.

Burgos, 24 de enero de 1964.
El Gobernador Civil, Eladio Perlado Cadavieco.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

Circular núm. 2/1964

Modificación de varios artículos de la circular número 42/63, sobre regulación del comercio del arroz

La Orden de la Presidencia del Gobierno de 12 de agosto de 1963, fija el precio mínimo de venta del arroz cáscara y establece un aumento quincenal en concepto de gastos y mermas de almacenamiento. Este aumento ha de repercutir en los precios del arroz blanco, y por tanto debe incluirse en la cuantía correspondiente en los de venta en molino y, consecuentemente, en los

de venta al público.

Las dificultades de diverso orden con que tropiezan las industrias elaboradoras con respecto al envasado para ajustarse a lo establecido en la Circular 15-63 de la Comisaría General, dentro del plazo señalado, y en atención también a que el comercio pueda dar salida a las existencias sin envasar que mantiene, se considera oportuno prorrogar el plazo de entrada en vigor.

Por lo expuesto, entre otras cosas, se dispone lo siguiente:

1.º Queda modificado el artículo 2.º de la Circular 42-63 de esta Delegación provincial,

cuya redacción quedará en la forma que a continuación se expresa:

Esta clase de arroz que servirá de regulación del mercado, el precio inicial de venta al público se fija en 11,70 pesetas kilo.

En razón a los precios progresivos del arroz cáscara determinados en la Orden de la Presidencia del Gobierno, de fecha 12 de agosto de 1963, la repercusión de los arroces blancos queda afectada en los precios de venta al público, de acuerdo con la escala que se indica a continuación:

Precios de venta al público

MESES	Blanco 1.º Ptas. Kg.	Blanco 1.º matizado Ptas. Kg.
Desde 1.º Octubre 1963	11,70	11,85
» 1.º Noviembre 1963	11,80	11,95
» 1.º Diciembre 1963	11,85	12,00
» 1.º Enero 1964	11,95	12,10
» 1.º Febrero 1964	12,00	12,15
» 1.º Marzo 1964	12,10	12,25
» 1.º Abril 1964	12,15	12,30
» 1.º Mayo 1964	12,25	12,40
» 1.º Junio 1964	12,30	12,45
» 1.º Julio y meses sucesivos	12,40	12,55

Precios a los que cederá la Comisaría General el arroz

MESES	Blanco 1.º Ptas. Kg.	Blanco 1.º matizado Ptas. Kg.
Desde 1.º Octubre 1963	9,90	10,05
» 1.º Noviembre 1963	9,975	10,125
» 1.º Diciembre 1963	10,05	10,20
» 1.º Enero 1964	10,125	10,275
» 1.º Febrero 1964	10,20	10,35
» 1.º Marzo 1964	10,275	10,425
» 1.º Abril 1964	10,35	10,50
» 1.º Mayo 1964	10,425	10,575
» 1.º Junio 1964	10,50	10,65
» 1.º Julio y meses sucesivos	10,575	10,725

Esta tabla de precios sigue en su colocación después del último párrafo del apartado 2.º de esta Circular

2.º Queda modificado el artículo 5.º de la ya citada Circular 42-63, cuya redacción quedará en la forma siguiente:

Tanto los almacenistas como los detallistas podrán realizar libremente las compras de arroz que sean necesarias para atender la demanda del público.

Cuando los precios a que ofrezcan los industriales elaboradores no permita mantener el fijado para venta al público, señalado en el artículo 1.º, deberán acudir a esta Delegación Provincial (calle Miranda número 5), que se hará cargo de las peticiones de necesidades, a fin de que la Comisaría General, disponga el molino que haya de atender el suministro al precio de 9,90 pesetas kilo y de igual tipo de elaboración que se presente "matizado" a 10,05 pesetas kilo, envase incluido, para mercancía colocada sobre vehículos en puerta molino.

A partir de primero de noviembre, y durante los meses sucesivos, hasta el 30 de julio de 1964, inclusive, dichos precios experimentarán un aumento mensual de 7,50 pesetas cada 100 kilogramos, de acuerdo con la siguiente tabla:

3.º Queda modificado el artículo 8.º de la referida Circular 42-63, cuya redacción quedará en la forma que a continuación se expresa:

El arroz de las clases "Selecto" y "Granza", a que se refiere la Orden del Ministerio de Agricultura de 13 de agosto de 1960, seguirá vendiéndose en libertad de precio, pero estas clases de arroz sólo podrán ofrecerse al público envasadas, con el precinto y etiqueta o estampación que se dispone en la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 23 de febrero de 1961.

En los envases comprendidos desde 250 gramos a cinco kilos,

inclusive, deberá figurar el precio de venta al público, o en su sustitución, los establecimientos detallistas tendrán a la vista del público un cartel único en el que se especifiquen las clases de arroz, marca y precio de venta.

4.º Queda modificado el artículo 9.º de la expresada Circular 42-63, cuya redacción será de la forma siguiente:

Únicamente el arroz de regulación clase "primera", podrá venderse al público a granel. En este supuesto, en el envase de donde se despache la mercancía, como garantía de su contenido, deberá la etiqueta o leyenda estampada por el elaborador en la que figure su nombre y dirección y con caracteres claramente legibles, de medio centímetro de altura, por lo menos, la palabra "arroz" y "clase primera".

En el caso de expendirse envasado esta clase de arroz, los envases deberán reunir las condiciones y figurar la referencia que se establece en la Orden del Ministerio de Agricultura de 23 de febrero de 1961, y su precio de venta al público no podrá, en ningún caso, rebasar el fijado en el artículo 1.º de la presente Circular.

5.º Queda modificado el artículo 10 de la Circular 42-63, cuya redacción, es como sigue:

Se concede un plazo hasta el día primero de abril de 1964, para que las entidades se adapten al sistema que se establece en la Circular número 2-64, de la Comisaría General, en orden al envasado de los arroces.

Burgos, 20 de enero de 1964.
El Gobernador Civil, Eladio Perlado Cadavieco.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Briviesca

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción de es-

ta ciudad de Briviesca y su partido, en providencia de esta fecha dictada en el sumario número 1/64, por imprudencia, a consecuencia de colisión de los vehículos BU-14.312 y 1310-NC-75 (F), ocurrido en el kilómetro 265 de la carretera RN-1, término municipal de Santa Olalla de Bureba, en este partido judicial, por la presente, se cita de comparecencia ante este Juzgado en el plazo de cinco días, al ocupante del turismo 1310-NC-75 (F) Bruno Pellerín, y a los parientes más próximos del fallecido en dicho accidente de circulación Stic Gerson Nagi, en la actualidad en ignorado paradero, a fin de recibirle declaración al primero e instruirles del contenido de los artículos 109 y 110 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, con las advertencias legales.

Y para que conste y sirva de citación de los expresados, expido la presente en Briviesca, a veinte de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario Judicial, (ilegible).

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en el sumario seguido en este Juzgado con el núm. 9/64, por hurto, a consecuencia de sustracción de efectos del turismo marca Citroen, matrícula 1310-NC-75 (F), ocurrida sobre los días 3 al 7 inclusive de los corrientes, en el kilómetro 265 de la carretera RN-1, término municipal de Santa Olalla de Bureba, en este partido judicial, por la presente se cita de comparecencia ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a los parientes más próximos del propietario del turismo 1310-NC-75 (F), Xavier Pelle-

án, que falleció el día 3 los corrientes, en dicho lugar al colisionar el vehículo 1310-NC-75 (F), con la furgoneta, marca D. K. W. matrícula BU-14512, los cuales se hallan en ignorado paradero en la actualidad, a fin de instruirles del contenido de los artículos 109 y 110 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, con las advertencias legales.

Y para que conste y sirva de citación de los expresados, extendiendo la presente cédula de citación en Briviesca, a veinte de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario Judicial, (ilegible).

Germa

Don Emilio Pérez Ahedo, Secretario del Juzgado Comarcal de Lerma,

Doy fe: Que en el juicio núm. 41-1963, seguido contra Gregorio Rincón Delgado, de cincuenta y nueve años de edad, casado, labrador y vecino de Tordómar, sobre lesiones, se ha dictado providencia con fecha de hoy, declarando firme la sentencia recaída en fecha 28 de noviembre de 1963, en dicho juicio, y acordándose dar al citado condenado vista de la tasación de costas que se insertará después por término de tres días y que se requiera a dicho condenado Gregorio Rincón Delgado para que dentro del plazo de ocho días se presente voluntariamente en este Juzgado Comarcal para cumplir el arresto de diez días que le ha sido impuesto, apercibiéndole que, de no hacerlo, se procederá a su detención para tal fin y requiriéndole asimismo para que presente el cuchillo con que causó las lesiones a Florentino Valdiviello, cuyo comiso ha sido decretado.

Tasación de costas: Importan las costas causadas la cantidad

de mil quinientas veintitrés pesetas, incluidas en las mismas setecientas pesetas de indemnización a Florentino Rincón, y que corresponden pagar en su totalidad al condenado Gregorio Rincón Delgado.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a dicho condenado, expido la presente por hallarse el citado penado en ignorado paradero, que firmo en Lerma, a veintiuno de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario, Emilio Pérez.

ANUNCIOS OFICIALES

Audiencia Territorial de Burgo;

Sala de lo contencioso-administrativo

Por el Procurador don Tomás Manero de la Fuente, en nombre y con poder del Ayuntamiento de Jurisdicción de San Zadornil, se ha interpuesto ante esta Sala recurso contencioso-administrativo, contra el fallo dictado por el Tribunal Económico-administrativo de esta provincia, de fecha 31 de octubre de 1963, sobre Contribución Territorial Rústica.

En cumplimiento de lo que dispone la vigente Ley de esta Jurisdicción, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Burgos, 21 de enero de 1964.—El Secretario de Sala, J. Navarro.

Jefatura Agronómica de Burgos

CIRCULAR

Plagas del campo

Siguiendo instrucciones recibidas de la Dirección General de

Agricultura para que se proceda a la confección de los documentos cobratorios para la exacción del impuesto de plagas del campo, esta Jefatura resume en la presente circular las normas que se han de seguir para la cobranza del citado impuesto:

1.^a Están sujetos a tributar por el concepto de plagas del campo, todos aquellos que figuran en el padrón de la Contribución Territorial con riqueza imponible superior a 200 pesetas.

2.^a Los Ayuntamientos que tienen por costumbre hacer la recaudación y pago del impuesto por gestión directa pueden seguir haciéndolo siempre que nos lo comuniquen por oficio antes del 1 de marzo, pasada dicha fecha, se confeccionarán en esta oficina los documentos cobratorios para entregar a los recaudadores.

3.^a Todos los Ayuntamientos, salvo los que hacen directamente la recaudación y pago del impuesto, deberán remitir antes del día 15 de febrero el repartimiento del impuesto de plagas, tomando por base el padrón de la contribución territorial y aplicando al líquido imponible el 0,50 por ciento, en concepto de impuesto de plagas del campo.

4.^a Los Ayuntamientos que deseen hacer los recibos para el pago del impuesto nos lo deberán comunicar a la mayor brevedad, pues pasada la fecha antes citada, se procederá a la confección de los documentos cobratorios y ya no tendrán validez, en caso de remitirles los recibos por ellos confeccionados.

5.^a Los pueblos que paguen directamente el impuesto de plagas tendrán derecho al premio de cobranza del 10 por 100 sobre la cantidad recaudada.

6.^a Los municipios que remitan el repartimiento y los recibos percibirán, en concepto de

material y confección, la cantidad unitaria de 28 cts. por recibo.

Burgos, 23 de enero de 1964.
P. El Ingeniero Jefe, José de la R.

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

AVISO

Acordada la concentración parcelaria en el término de la Entidad Local Menor de Gabanes, del término municipal de Quintana Martín Galíndez, por decreto de 17 de octubre de 1963, se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes, que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá en las operaciones de concentración parcelaria de dicha zona, con las facultades que le asigna la vigente Ley de Concentración Parcelaria (texto refundido de 8 de noviembre de 1962). Dicha Comisión estará constituida por:

Presidente.—Don Julio Selva Ramos, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Villarcayo.

Vicepresidente.—Don Joaquín Rabinal del Val, Ingeniero Jefe de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria de Burgos.

Vocales.—Don José Joaquín Oria Liria, Registrador de la Propiedad de Villarcayo; don Juan Domingo Jiménez Escárcaga, Notario de Medina de Pomar; don José Vallés Rafecas, Ingeniero Agrónomo del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria; don Filiberto Orive Salazar, presidente de la Junta vecinal de la Entidad Local Menor de Gabanes; don Filiberto Orive Salazar, Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Valle de Te

balina; don Avelino Ruiz Edeso y don Eugenio Fernández Fernández, representante de los propietarios cultivadores directos; don Leandro Mijangos García, representante de los arrendatarios y aparceros de la zona.

Secretario. — Don Gonzalo Gutiérrez Lanza, Letrado del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria.

Gabanes, 22 de enero de 1964. — El Presidente de la Comisión Local, (ilegible).

DIRECCION GENERAL DEL TESORO, DEUDA PUBLICA Y CLASES PASIVAS

Indices núm. 88 y 89 de 1963 y 1 y 2 de 1964

Número de orden, 62; nombre y apellidos, Josefa Losa Cañas; concepto, M. Militar.

63. Felisa Teresa Salazar Cano, idem.

86. Amancio Gómez Ayus, Retirados cruces.

87. Urbano Vélez Alonso, idem.

88. Eliseo Abad Arlanzón, idem.

92. Eladio Bustamante Peña, M. Militar traslado.

1. Antonia Hernando Aragón, idem.

2. Huérfanas de Juana Villazán, idem.

3. Inocencia Saldaña Gómez, idem.

1. Avelino López Barriuso, Retirados cruces.

2. Santiago López Díaz, id.

3. Primitivo González Ruiz, idem.

Huérfanas Villarreal González, Retirado título y orden.

Actualización 81 de 1963 y 1 y 2 de 1964.

79. Feliciano Camarero Iglesias, M. Civil.

1. Sofía Padrones Gómez, idem.

2. Teresa Villanueva Alonso, idem.

3. Ana Ibeas Rodríguez, id.

4. Victoria Cereceda Rodríguez, idem.

5. Martiniana Campos Aparicio, idem.

6. Luisa Barbero Martínez, idem.

7. Juliana Méndez Fernández, idem.

Burgos, 18 de enero de 1964. El Encargado del Negociado, M. Muriñigo.

Ayuntamiento de Peñalba de Castro

La Corporación Municipal de mil presidencia, en sesión ordinaria, celebrada el día 10 del actual, acordó adquirir de la Hermandad de Labradores y Ganaderos de esta Localidad, un inmueble con oficinas y salón de actos para dotar los servicios municipales de dependencias adecuadas. Todas aquellas personas que lo estimen pertinente, podrán exponer por escrito, su disconformidad con esta medida, en la Secretaría municipal, en las horas de oficina, durante el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia. Con ello se considerará evacuado el trámite de información pública correspondiente.

Lo que se hace público a los oportunos efectos.

Peñalba de Castro, 14 de enero de 1964.—El Alcalde, Máximo Pérez.

Ayuntamiento de San Martín de Rubiales

En el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo actual, figura incluido el mozo Domingo Blanco Pecharrómán, hijo de Gerardo y Clotilde, que nació en esta loca-

lidad, el día 2 de mayo de 1945, e ignorándose su actual paradero y el de sus padres, se le cita por el presente, para que comparezca el día 9 de febrero, a los actos de rectificación y cierre definitivo del alistamiento, que tendrá lugar en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, y el día 16 de febrero, a las doce de su mañana, al acto de la clasificación y declaración de soldado, apercibiéndole que, de no comparecer, le será instruido el correspondiente expediente de prófugo.

San Martín d Rubiales, 20 de enero de 1964.—El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Pradoluengo

La Corporación municipal que presido ha tomado el acuerdo de aprobación del Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1964, en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría de la misma, por término de quince días hábiles y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, por con-art. 657 de dicho cuerpo legal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del art. 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el Presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el art. 684 de dicho Cuerpo Legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Pradoluengo, 20 de enero de 1964.—El Alcalde, (ilegible).

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Salas de Bureba, Padrones de Bureba, Aguas Cándidas, Valle de Manzanedo, Pimilla de los Moros, Fuentespina, Navas de Bureba, Quintanaélez, Torrepadre, Villahoz, Hontanas, Castellanos de Castro, Villalquira de la Puebla, Villafraña Montes de Oca, Carazo, Cardenadijo, Quemada, Villalba de Duero, Palacios de la Sierra, Rabé de las Calzadas Fresno de Rodilla y Barrios de Colina.

Junta administrativa de Montuenga

Aprobado el anteproyecto de presupuesto extraordinario formado para la construcción del camino vecinal que partiendo de esta localidad enlace con la carretera de Madrid a Irún, se halla expuesto dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante cuyo plazo podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesa-

das que se mencionan en el artículo 656 de la Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 669, número 2, de dicha Ley, en relación con el Reglamento de Haciendas Locales y para general conocimiento.

Montuenga, 31 de diciembre de 1963.—El Alcalde, Tomás Ausín Revilla.

ANUNCIOS PARTICULARES

Ayuntamiento de Villadiego

Don Jesús Arroyo Revuelta, actuando en nombre propio, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para continuar la explotación de un molino de piensos, que viene funcionando a nombre de don Octavio Gutiérrez Santoyo, en la calle de la Cruz.

En cumplimiento del artículo 30 número 2, apartado a) del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Villadiego, a 21 de enero de 1964.—El Alcalde, (ilegible).

290.—D-85,10

Ayuntamiento de Quintanaélez

El próximo domingo, después de haber transcurrido quince días hábiles de su publicación el presente anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia, y hora de las once de la mañana, tendrá lugar en la Secretaría de este Ayuntamiento, la subasta del arriendo del coto de caza de este término municipal, con una extensión total de 1,630 hectáreas de terreno, con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Secretaría del Ayuntamiento y que puede ser examinado por cuantos lo deseen.

El plazo por el que se arrienda es por seis años.

Siendo de cuenta del adjudicatario la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Quintanaélez, 20 de enero de 1964.—El Alcalde, Marcos Oña.

302.—D-82,10

Ayuntamiento de Villasur de Herreros

Habiendo quedado desierta la subasta de 754 robles maderables, en el monte de Gustares, de la pertenencia de este Ayuntamiento, cuyo anuncio se publicó en el "Boletín Oficial" de la provincia, números 251 y 2 de noviembre último y 1 de enero actual, se anuncia nuevamente para el día 7 de febrero y hora de las doce, con la rebaja del 20 por 100 de su tasación, por lo que la nueva es de 56.379,20 pesetas, estando vigentes las demás condiciones fijadas para la primera subasta.

Villasur de Herreros, 20 de enero de 1964.—El Alcalde, José Pablo.

304.—D-64,10